



Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Derecho Procesal Penal.

Grado: Cuarto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de noviembre de 2020

AUDIENCIA INTERMEDIA

Incorporación de datos o ampliación al plazo constitucional

El artículo 19, párrafos 1 y 4 de la CPEUM indica que el juez tendrá un máximo de 72 horas para resolver.

puede duplicarse a petición del imputado

con el objeto de aportar pruebas a su favor.

El CNPP estableció como criterio la duplicidad del plazo inicial, es decir 144 horas cuando:

72 horas, con posibilidad de ampliación.

144 horas, como término ampliado por solicitud del imputado.

Auto de vinculación a proceso

es una decisión del juez de control, para lo cual el auto correspondiente debe cumplir los siguientes requisitos:

Datos personales del imputado

Datos que establezcan que se ha cometido un delito e indiquen la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado.

Lugar, tiempo y circunstancia de ejecución del hecho que se le imputa

fija los hechos sobre los cuales se continuará el proceso.

dependiendo de los hechos, habrá una calificación

Si el tribunal no decreta la vinculación a proceso, el proceso concluirá en esta fase y se deberán dejar sin efecto las medidas cautelares

Si como medida cautelar se hubiera fijado la prisión preventiva, se deberá dejar al imputado en libertad y el mp.continuara con las investigaciones y se convoque nuevamente a la audiencia inicial.

Medidas cautelares

instrumentos que puede decretar el juzgador, a solicitud de las partes o de oficio, para evitar un grave e irreparable daño a las mismas partes o a la sociedad, con motivo de la tramitación del proceso

Busca que el proceso se desarrolle sin perjuicios para algunos sujetos procesales, que el juicio y la investigación no sufran contratiempos, y que se impida que el justiciable burle la justicia y sus fines son:

Garantizar la comparecencia del imputado al juicio

Garantizar el desarrollo de la investigación.

Garantizar la protección de la víctima, testigos o la comunidad

Mantiene los siguientes puntos:

Excepcionalidad: solo serán aplicadas en casos de necesidad

Provisionalidad: De la mano con su carácter accesorio –pues solo tienen sentido en función a un proceso principal

Proporcionalidad: debe existir un equilibrio entre la medida cautelar y la gravedad del hecho que se investiga

Legalidad: para que se pueda imponer una medida cautelar es necesario que esté señalada en la ley.

AUDIENCIA INTERMEDIA

Plazo para investigación complementaria

tiene una injerencia directa sobre el plazo de investigación formalizada

pues dependiendo de la penalidad que el delito y asignará el plazo para una nueva fase de investigación.
el mp debe hacer su trabajo considerando el plazo límite para presentar su acusación

El CNPP. contempla la posibilidad de que el mp, tras la investigación, solicite el sobreseimiento a favor del imputado

Audiencia intermedia

La etapa intermedia tiene dos fases una escrita y otra oral

La escrita comprende la presentación de la acusación y las actuaciones que desarrollan el juez y las partes a raíz de dicha acusación.
La fase oral comprende la audiencia que se desarrolla en esta etapa y culmina con el auto de apertura a juicio oral

El objetivo de esta etapa procesal es doble. Por un lado, delimitar los hechos y las pruebas que se ventilarán en el juicio oral; y por otro, resolver las incidencias que podrían afectar el desarrollo del mismo

Actuaciones de la fase escrita

1. Presentación de la acusación por el Ministerio Público.
2. Descubrimiento de las pruebas del Ministerio Público y de la defensa.
3. Notificación de la acusación a las partes procesales, la realiza el juez de control.
4. Incidencias que puede presentar la víctima u ofendido:
5. Incidencias que puede presentar el imputado

Contenido de la acusación

medio del cual el mp. hace saber al juez y al imputado de los hechos que se le acusan y los medios de prueba con que se acreditarán

debe presentarse al finalizar el plazo de la investigación complementaria

Los requisitos de la acusación son:

1. Individualización de los imputados y de su defensor.
2. Identificación de la víctima u ofendido y de su asesor jurídico.
3. Relación de los hechos con claridad y precisión, en modo, tiempo y lugar; así como su calificación jurídica.
4. Relación de las circunstancias calificativas de la responsabilidad penal.
5. La autoría o participación que se atribuye al acusado.
6. Los preceptos legales aplicables.
7. Los medios de prueba que el mp pretende presentar y, en caso de haberla, la prueba anticipada que se haya desahogado en la fase de investigación.
8. El monto de la reparación del daño.
9. La pena o medida de seguridad que el mp solicita.
10. Los medios de prueba para la individualización de la pena.
11. Solicitud de decomiso de bienes asegurados.
12. Propuesta de acuerdos probatorios.
13. En su caso, la solicitud de que se aplique el procedimiento abreviado o simplificado

AUDIENCIA INTERMEDIA

Descubrimiento probatorio

La víctima ofrece pruebas para completar la investigación del mp.

La defensa puede plantear cualquier de las excepciones que el CNPP contempla

Coadyuvancia en la acusación

La víctima podrá constituirse como acusador coadyuvante con base en el artículo 339

Desarrollo de la audiencia

Tiene como principal objetivo exponer y debatir acerca de la acusación, y decidirse por el Juez respecto a la continuación o conclusión del proceso penal.

Exposición de la acusación:

La audiencia inicia con la exposición de la acusación que, en forma resumida, realiza el Ministerio Público

Debate acerca de las incidencias sobre la acusación y excepciones:

Las incidencias que las partes hayan realizado sobre la acusación serán debatidas en esta audiencia. Las partes manifestarán si tienen o no interés de llegar a acuerdos probatorios

Acuerdos probatorios

Ante la facultad del Ministerio Público para proponer acuerdos probatorios en su acusación, la defensa puede expresarse en torno a aceptar o no como probados

Exclusión de medios de prueba

1. El medio de prueba se ofrece con fines dilatorios.
2. La prueba se obtuvo con violación a derechos fundamentales.
3. La prueba ha sido declarada nula.
4. La prueba contraviene las disposiciones del cpnn para su desahogo

Auto de apertura a juicio

Esta audiencia finaliza cuando el juez decreta el auto de apertura a juicio o, en su caso, con la autorización de alguna salida alterna al proceso

Los efectos que esta resolución produce son:

1. El proceso penal continúa y se pasa a la siguiente fase, en la cual se llevará a cabo la audiencia de juicio oral.
2. El juez revisa la procedencia de las medidas cautelares, según sea el caso, las suspende, modifica, cancela o mantiene.
3. Concluye la fase procesal de acceso a salidas alternas al proceso penal y a procedimientos especiales